



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.4 DE BETANZOS

-

PLAZA GARCIA HERMANOS S/N - BETANZOS
Teléfono: 881881440 Penal 99, Fax: 881881441
Correo electrónico: mixto4.betanzos@xustiza.gal

Equipo/usuario: PL
Modelo: N18710

N.I.G.: 15009 41 1 2023 0001405

X19 DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000343 /2023

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

INTERVINIENTE , DEMANDANTE D/ña. ANGEL PIÑEIRO CERNADAS, MARIA ISABEL ESPANTOSO PIÑEIRO

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. , MARIA JESUS DUBRA REY

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

OFICIO

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado anteriormente, adjunto remito el edicto librado en las presentes actuaciones, a fin de que sea insertado en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento.

En BETANZOS, a 28 de noviembre de 2023.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

AYUNTAMIENTO DE SOBRADO

Praza Portal s/n - 15813 Sobrado dos Monxes



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: VARELA ALENDE, JOSE LUIS
Data e hora: 28/11/2023 13:36:46

CVE: ZYM62rzZ6
Verificación: <https://sede.xustiza.gal/cve>





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.4 DE BETANZOS

-

PLAZA GARCIA HERMANOS S/N - BETANZOS
Teléfono: 881881440 Penal 99, Fax: 881881441
Correo electrónico: mixto4.betanzos@xustiza.gal

Equipo/usuario: PL
Modelo: JVG660

N.I.G.: 15009 41 1 2023 0001405

X19 DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000343 /2023

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

INTERVINIENTE , DEMANDANTE D/ña. ANGEL PIÑEIRO CERNADAS, MARIA ISABEL ESPANTOSO PIÑEIRO

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. , MARIA JESUS DUBRA REY

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

E D I C T O

D./Dña. JOSE LUIS VARELA ALENDE, Letrado de la Administración de Justicia de XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.4 de BETANZOS,

HAGO SABER:

Que en el expediente DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000343 /2023 tramitado en este Juzgado a instancia de, MARIA ISABEL ESPANTOSO PIÑEIRO para declaración de fallecimiento de ANGEL PIÑEIRO CERNADAS con último domicilio en la localidad de Sobrado, parroquia de Cumbraos, lugar de Cimadevila s/n, se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

D E C R E T O

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

D./Dña. CARMEN GARCIA-PUERTAS MAGARIÑOS.

En BETANZOS, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Dña. MARIA ISABEL ESPANTOSO PIÑEIRO, se ha presentado solicitud sobre declaración de fallecimiento respecto de D. ANGEL PIÑEIRO CERNADAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la LEC.

Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme a los arts. 68 y 74 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria (LJV).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 de la LEC.

Asimismo es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

TERCERO.- La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art.74 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo, que se sustanciará por los trámites previstos para el juicio verbal en la LEC con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada LJV.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir la solicitud presentada por D^a MARIA ISABEL ESPANTOSO PIÑEIRO, sobre declaración de fallecimiento respecto de D. ANGEL PIÑEIRO CERNADAS, y con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

2.- Acuerdo la celebración de la oportuna **comparecencia** y señalo, al efecto, el día **15 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas en la sede de este Órgano judicial.**





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

A la comparecencia, se citará a la parte **solicitante**, al **Ministerio Fiscal**, a **DÑA. DOLORES PIÑEIRO VIDAL, MARÍA ESTHER PIÑEIRO VIDAL, WENCESLAO PIÑEIRO VIDAL, JOSE MARÍA ESPANTOSO PIÑEIRO, PATRICIO ESPANTOSO PIÑEIRO Y ANTONIO ESPANTOSO PIÑEIRO** en los respectivos domicilios que constan en las actuaciones, una vez practicada la averiguación domiciliaria a través del Punto Neutro Judicial; con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.

En las cédulas, se advertirá:

1ª) A la parte solicitante:

- si no asiste a la comparecencia, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1ª LJV).

2ª) A las demás personas citadas:

- si alguna no asiste, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1ª LJV).

- si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea y así se le indique en la cédula de citación (art.17 último párrafo LJV).

3ª) A todas las personas citadas:

- deben asistir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 17.3 LJV).

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como



instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (155.5 LEC).

A tal efecto, líbrese para su práctica los despachos oportunos.

4º) Publicar dos veces la presente resolución mediante edictos, con un intervalo mínimo de ocho días, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el tablón del Ayuntamiento de Paderne. En su caso, en el edicto se hará constar que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de fallecimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de comunicación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, expido y firmo el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de Sobrado y en el BOE.

Este edicto ha de ser publicado dos veces, con un intervalo mínimo de ocho días.

En BETANZOS, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

